FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA

RESOLUCION No. 1026

FECHA (28 JUL 2023 **)**

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de de CONCURSO DE MÉRITOS No. No. CM-CVV-01-2023 OBJETO: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias, la Dirección Técnica estableció la necesidad de Contratar: **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron por conducto de la Dirección Técnica, los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se ha verificado, por parte de la Dirección Técnica, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de CORVIVIENDA de la vigencia 2023, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($484.898.047,00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar. Dicho valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nos. 71 de 10 de mayo del 2023.

Que la modalidad de selección de contratistas que debe utilizar para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es el Concurso de Méritos.

Continuación la Resolución: Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de méritos No. CM-CVV-01-2023.

Que esa modalidad de selección está regulada en la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas a las que especialmente se sujetará el proceso.

Que la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en la plataforma Secop II y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 9 de mayo de 2023, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, presentándose observaciones que se responden en documento aparte.

Que mediante Resolución No. 569 de 29 de mayo de 2023 se ordenó la apertura del proceso **CONCURSO DE MÉRITOS No. No. CM-CVV-01-2023 cuyo OBJETO es: LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**

Que al vencimiento del plazo para la presentación de propuestas, el cual tuvo lugar el día 12 de julio de 2023 a las 2.00 pm se presentaron mediante plataforma Secop II los siguientes proponentes:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CONSORCIO INTERVIVIENDA 2023	CONSORCIO INTERVIVIENDA 2023	Oferta en evaluación	12/07/2023 1:58 PM	484.311.912 COP
ANZA INGENIERIA SAS_ CARTAGENA	ANZA INGENIERIA	Oferta en evaluación	12/07/2023 1:35 PM	484.312.055 COP
CONSORCIO INTERVIVIENDAS	CONSORCIO INTERVIVIENDAS	Oferta en evaluación	12/07/2023 11:59 AM	484.312.064 COP
OFERTA JEP_ PROCESO CM-CVV-01-2023	JULIO PEDROZA	Oferta en evaluación	12/07/2023 11:19 AM	484.312.064 COP
rurRAM	CONSTRURAM SAS	Oferta en evaluación	12/07/2023 8:58 AM	483.627.900 COP

Que el día 17 de julio de 2023 se publicó en la plataforma Secop II, el informe de evaluación preliminar con el siguiente resumen:

PROPONENTE	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
ANZA INGENIERIA SAS BIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO INTERVIVIENDA 2023	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
CONSORCIO INTERVIVIENDAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Que dentro del plazo establecido en el Cronograma del Proceso como término de traslado del informe de evaluación, los proponentes presentaron

Continuación la Resolución: Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de méritos No. CM-CVV-01-2023.

aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del presente proceso, para la suscripción del contrato, vencidos los cuales sin lograr suscripción del mismo, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concerniente a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para lo cual CORVIVIENDA actuará según indica el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993

CUARTO: Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: La presente resolución se entiende notificada con su publicación.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma Secop II.

SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 JUL 2023

NESTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA

Vo.Bo.: Borys Sierra - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Melissa Franco - Asesora Jurídica Externa Oficina Asesora Jurídica

Continuación la Resolución: Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de Concurso de méritos No. CM-CVV-01-2023.

documentos con el propósito de subsanar los requisitos evaluados como no cumple, documentos que una vez revisados por el Comité Evaluador se dio la formulación y publicación del informe de evaluación definitivo el 27 de julio en la plataforma Secop II, en el que concluyó lo siguiente:

PROPONENTE	CAPACIDAD TECNICA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	PUNTAJE
JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	98,75
CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES RAM SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0
ANZA INGENIERIA SAS BIC	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0
CONSORCIO INTERVIVIENDAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	0
CONSORCIO INTERVIVIENDA 2023	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	0

Que de la misma forma dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron observaciones las cuales fueron contestadas por la entidad mediante mensaje público en la plataforma Secop II el 27 de julio a las 4.43 pm.

Que una vez culminadas las distintas etapas del proceso público de selección del contratista, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el presente proceso al proponente **JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.246.862.

Por todo lo anterior, CORVIVIENDA,

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar la **LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO CON OBJETO: "EJECUTAR MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO EN EL MARCO DEL PROGRAMA MEJORO MI CASA, COMPROMISO DE TODOS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".** al proponente **JULIO EDGAR PEDROZA VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía Nº 91.246.862. La contratación tendrá un valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($484.312.064)**

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Dese Cumplimiento al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la cual textualmente reza: (...) El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. *No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá*